

4976/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
Sección de Vivienda, Ruinas y Ordenes de Ejecución

E D I C T O

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería

HACE SABER que intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido en extracto el siguiente:

INTERESADO: Francisca Pinteño Bravezo con DNI. 27.266.716-D

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de fecha 28 de abril de 2011 del Responsable Delegado del Registro Municipal de Vivienda de Protección Oficial.

CONTENIDO EN EXTRACTO: Denegación de la inscripción en el RMDVPO.

Estando a disposición de los interesados la Resolución íntegra, en la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Federico García Lorca nº 73 de Almería.

Dado en la Gerencia Municipal de Almería, a catorce de junio de dos mil once.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

4694/11

**AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**

E D I C T O

Don Fernando Utrilla Enríquez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Alcolea (Almería) HACE SABER:

1. Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Sala de Velatorios Municipal, publicado en el BOP de Almería nº 78, de 26 de abril de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999.

2.- Que el texto íntegro de la Ordenanza, que se publica en este acto, se aplicará a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

3.- Que contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea, 3 de junio de 2011.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Fernando Utrilla Enríquez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE LA SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de la Sala de Velatorios municipal.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de la sala de velatorios municipal.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos los solicitantes de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

**ARTÍCULO 5. Cuota**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

— Sala de velatorios: 200 euros.

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

**ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

4653/11

**AYUNTAMIENTO DE BERJA****E D I C T O**

D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HAGO SABER: que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D. Francisco Alcázar Tomillero con DNI nº 27249550R que tienen su residencia en C/ Altozano nº 9, de Berja, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día uno de noviembre de dos mil uno.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3, comprobación de datos, de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E y del Director General de Cooperación Territorial, ya que según información del propietario de la vivienda y de la Policía Local, no reside durante el mayor número de días al año en dicho domicilio y encontrándose en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime permitientes al objeto de acreditar que en este municipio es en el que reside el mayor número de días al año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Berja, a 3 de Junio de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Torres López.

4667/11

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA****E D I C T O**

Información Pública y Audiencia Cuenta General Ejercicio 2010.

En virtud del Informe Dictamen de carácter previo, dictado por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha de TRES de JUNIO 2011, ratificado en Sesión de la misma en fecha de tres de junio de 2011, por el que se somete a Estudio, Informe Examen la Cuenta General Ejercicio 2010, previo Informe de INTERVENCIÓN de fecha de 30 de mayo de 2011, y dación de cuenta de Alcaldía de fecha de 10/05/11: